

Con el visto de la Subsecretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora JUANA SARA ALCÁNTARA ALTAMIRANO como Secretaria de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ELICE NAVARRO  
Secretario General

1905306-1

## ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

**Aceptan renuncia de Jefa de la Unidad de Planificación y Modernización, y designan Jefa de la Oficina de Administración del OSINFOR**

### RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 00050-2020-OSINFOR/01.1

Lima, 17 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 00084-2020-OSINFOR/05.2.1 de fecha 13 de noviembre del 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 00137-2020-OSINFOR/04.2 de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Jefatura N° 024-2019-OSINFOR, de fecha 27 de febrero del 2019, se designó a Fabiola Petty Pereda Lévano en el cargo de Jefa de la Unidad de Planificación y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 031-2020-OSINFOR/01.1 de fecha 01 de julio del 2020, se designó temporalmente a Fabiola Petty Pereda Lévano, en adición a sus funciones de Jefa de la Unidad de Planificación y Modernización, como Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del OSINFOR;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de noviembre del 2020, servidora mencionada presentó su renuncia al cargo de Jefa de la Unidad de Planificación y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como al cargo de Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la misma que ha sido aceptada por la Alta Dirección, correspondiendo su formalización mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, la ahora plaza vacante de Jefe(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, estaba considerada en el Cuadro de Asignación de Personal como un cargo de confianza;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 030-2019-OSINFOR, de fecha 22 de agosto del 2019, se aprueba la propuesta del Cuadro de Puesto de la Entidad (CPE) del OSINFOR, el mismo que fue aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2020-SERVIR/PE de fecha 02 de marzo 2020, documento que deja sin efecto el Cuadro de Asignación de Personal, de acuerdo con lo

establecido en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 00014-2020-OSINFOR/01.2 se aprobó la actualización del Plan de Implementación del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, el cual considera el puesto de Jefe(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como puesto Directivo concursable;

Que, ante tal circunstancia, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos manifiesta que se encuentra pendiente de ejecutar un conjunto de acciones para iniciar la ejecución del Plan de Implementación del Régimen del Servicio Civil en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el régimen previsto en la referida Ley se realiza progresivamente, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, asimismo, el literal b) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aplicable a las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación, señala que el régimen contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057 es de aplicación hasta la culminación del proceso de implementación en cada entidad pública;

Que, por otro lado, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre las cuales se encuentra la designación temporal como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer las necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad. En ese sentido, para que dichos servidores puedan desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, en adición a sus funciones, se puede aplicar la acción administrativa de desplazamiento de designación temporal contemplada en el régimen CAS (RECAS);

Que, por otro lado, el Literal g) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que el/la Jefe/a del OSINFOR tiene la función de designar al personal de dirección y de confianza del OSINFOR, así como al personal previamente elegido por concurso público de méritos, de conformidad con la legislación vigente, siendo necesario para ello que el servidor designado reúna el perfil necesario conforme al Manual de Perfiles de Puestos aprobado por Resolución de Gerencia General N° 028-2019-OSINFOR, de fecha 12 de agosto del 2019;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 00084-2020-OSINFOR/05.2.1 de fecha 13 de noviembre del 2020, manifiesta que la servidora propuesta, Carmen Patrocinia Condorchua Vidal, quien actualmente se desempeña como Jefa de la Oficina de Administración, contratada bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, luego de la evaluación realizada, cumple con los requisitos y perfiles establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos del OSINFOR, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 028-2019-OSINFOR del 12 de agosto del 2019 para la plaza vacante de Jefe (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; y, en uso de la atribución conferida por el Literal g) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por Fabiola Petty Pereda Lévano al cargo de Jefa de la Unidad de Planificación y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como al cargo designado temporalmente como Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, con eficacia al término del 17 de noviembre de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

**Artículo 2°.-** Designar temporalmente a Carmen Patrocinia Condorchua Vidal, Jefa de la Oficina de Administración, en adición a sus funciones, como Jefa de la oficina de Planificación y Presupuesto del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, desde el 18 de noviembre del 2020.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR ([www.gob.pe/osinfor](http://www.gob.pe/osinfor)).

Regístrese y comuníquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA  
Jefa

1904260-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

**Conforman el Comité encargado de la elaboración del nuevo alcance, descripción de las características y requisitos funcionales, las condiciones de ejecución, así como de los criterios de evaluación y calificación para la contratación Estado a Estado para la Asistencia Técnica en la ejecución del proyecto de la Línea 4 del Metro de Lima y Callao**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 194-2020-ATU/PE

Lima, 20 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 016-2020-ATU/DI de la Dirección de Infraestructura, el Informe N° 254-2020-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 375-2020-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado, estableciendo que esta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley, dispone que la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU tiene como funciones, entre otras, la de promover, formular, estructurar y ejecutar procesos de inversión pública y privada; otorgar las concesiones para la prestación de los servicios de transporte terrestre urbano regular y masivo de personas, así como para la construcción y operación de la infraestructura vial e infraestructura complementaria requerida para dichos servicios, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera;

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones que realice el Estado Peruano con otro Estado están excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, pero sujetas a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en las contrataciones que realice el Estado con otro Estado, la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, la gestión, desarrollo u operación, pueden ser ejecutadas por el otro Estado a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales extranjeras y la contratación de Estado a Estado se regula bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional;

Que, mediante Directiva N° 007-2020-MTC/01 "Lineamientos Generales para la Contratación de Estado a Estado en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), sus Organismos Públicos adscritos, y los Programas y Proyectos Especiales dependientes del MTC", aprobada por Resolución Ministerial N° 0623-2020-MTC/01, se regula el procedimiento para las contrataciones de Estado a Estado que requieran las unidades de organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sus Organismos Públicos adscritos y los Programas y Proyectos Especiales dependientes del MTC, en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 6.3. del artículo 6 de la precitada Directiva establece que la Dirección competente con participación de otras dependencias, como resultado de la revisión de las propuestas técnicas no vinculantes, elabora el nuevo alcance, la descripción de las características y/o requisitos funcionales para la presentación de propuestas finales técnicas y económicas por parte de los Estados participantes, en el presente caso, para el proceso de contratación para la Asistencia Técnica para la ejecución del proyecto de la Línea 4 del Metro de Lima y Callao;

Que, de acuerdo a los documentos señalados en vistos, se considera necesario emitir el acto resolutivo a fin de conformar el Comité encargado de la elaboración del nuevo alcance, descripción de las características y requisitos funcionales, las condiciones de ejecución, así como de los criterios de evaluación y calificación para la contratación Estado a Estado para la Asistencia Técnica en la ejecución del proyecto de la Línea 4 del Metro de Lima y Callao, dependiente de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad del Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), con carácter temporal, en el marco del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y la Directiva N° 007-2020-MTC/01 aprobada por Resolución Ministerial N° 0623-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Conformación del Comité**

1.1 Aprobar la conformación del Comité encargado de la elaboración del nuevo alcance, descripción